



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA
 CONVOCATORIA
 Presente.-

El que se suscribe, Representante Legal de CONSTRUCTORA JHR SRL, identificado con DNI N° 31670736, con poder inscrito en la localidad de PIURA en la Partida electrónica N° 00114010, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				CONSTRUCTORA JHR SRL			
Domicilio Legal :				CALLE LOS TAMARINDOS MZA. E, LOTE. 15 URBANIZACION LOS GERANIOS PIURA-PIURA-PIURA			
RUC : 20398613563		Teléfono(s) :		(01)2746797		948891785 948902574	
Correo electrónico : constructorajhr@gmail.com							

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 12 de agosto 2020


 CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Ing. Yury Huerta Ramirez
 REG. CIP N° 134984
 SUB GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA
Oficina Registral PIURA

Código N° 31231494
Solicitud N° 910089
13/07/2020 15:03:08

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

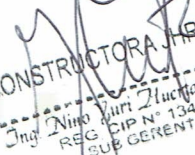
Que, en la partida electrónica N° 00114010 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el poder a favor de NINO YURI HUERTA RAMIREZ, identificado con DNI 31670736 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C0001, RECTIFICADO POR C002, C003 Y C004
CARGO: SUB GERENTE

FACULTADES:

B 00002

(...)



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La junta general, el Gerente General y dos Subgerentes. **JUNTA GENERAL:** Serán convocadas por el Gerente General con las formalidades de Ley. El aviso de convocatoria a la junta general obligatoria anual deberá ser publicado con una anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para su celebración. En el caso de junta general extraordinaria, la convocatoria deberá ser publicada con una anticipación no menor de 3 días al de la fecha fijada para su celebración. La convocatoria deberá ser efectuada por el Gerente mediante esquelas bajo cargo, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a este efecto. En el aviso deberá constar el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reuniera la junta en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión deberá celebrarse no menos de 3 ni mas de 10 días después de la primera convocatoria. **GERENCIA:** La sociedad será administrada por un Gerente General y dos Subgerentes. La duración del cargo de Gerente General y de los subgerentes será por tiempo indefinido. El Gerente General y los Subgerentes gozarán a sola firma de las sgtes. facultades: **FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, motos de arriendos y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase, otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones pro documentos simples o por Escrituras Públicas. **FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR:** Adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación publica o privada, suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondientes cancelaciones. **FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales parra disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces>, en el plazo

controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contractuales, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medias cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los Arts. 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES: Las facultades otorgada, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, Mnuicipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del Ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme a los Arts.74 y 75 del Código Procesal civil. FACULTADES BANCARIAS: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo o de cualquier genero, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagares, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de deposito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías, dar en prenda constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aun a favor de terceros para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia, y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles e inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales pagares y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extrajera, constituir empresa y/o todo tipo de personas jurídicas sea en el país o en el extranjero permitidas por la ley, intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como de adjudicaciones directas, y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias sin reserva ni limitación alguna, así como de suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. FACULTADES SOCIETARIAS: Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagara las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresa, para que en su nombre y representación pueda rerpresentarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales se asocia, pudiendo asistir a las juntas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas juntas se adopte. (...)

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Mari Oluerta Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Escritura Pública de fecha 02/08/2002, 17/08/2002 y 31/08/2002 otorgadas ante el NOTARIO DE HUARAZ FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA y en cumplimiento de las juntas generales de fechas 20/06/2002 y 17/08/2002.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces>, en el plazo



III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

Nº de Fojas del Certificado: 03

Nº Recibo: 2020-1701297

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por FLOR IVONNE CASTRO GUERRERO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 12:56:53 horas del 14 de Julio del 2020

Abog. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº I Sede Piura

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSTRUCTORA JHR SRL, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 12 de agosto 2020



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP N° 13.4984
SUB GERENTE

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN


**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA”**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 12 de agosto 2020

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.


Mg. Nino Yuri Alvará Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4
**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [SOLES]
• COSTOS DIRECTOS	460,095.42
• GASTOS GENERALES	43,709.06
- GASTOS GENERALES FIJOS	3,496.72
- GASTOS GENERALES VARIABLES	40,212.34
• UTILIDAD	18,403.82
• IGV	93,997.49
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	31,546.21
• CONTINGENCIA	10,998.52
TOTAL	658,750.52

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 12 de agosto 2020

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.

Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSTRUCTORA JHR SRL, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 12 de agosto 2020

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.

Ing. Dina Yuri Lucera Ramirez
 REG. CIP N° 134984
 SUB GERENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES EJECUTADOS EN LOS ULTIMOS OCHO (08) AÑOS

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/IMP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:

N°	Nombre del Proyecto	ENTIDAD CONTRATANTE	Fecha		Monto Contratual		Tipo de Cambio	Monto de la Liquidación		Participación
			Inicio	Recepción de obra	Soles	Dólares		Si.		
1	Mejoramiento De La Infraestructura Y Equipamiento De La Institución Educativa 20537 Andrés A. Cáceres", Distrito De Antioquia – Huarochiri – Lima	Gobierno Regional de Lima	16/12/2014	17/01/2017	1,335,858.01			1,601,924.09	100%	
3	Construcción y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Público Distrito de San Mateo - Huarochiri - Lima - Meta I	Gobierno Regional de Lima	14/09/2012	18/11/2013	1,503,070.94			1,503,070.94	100%	
TOTALES								3,104,995.03		


CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Mg. Yvory Huerta Ramirez
 RUC N° 204984
 SUB GERENTE

**“Mejoramiento de la
Infraestructura y Equipamiento
Educativa N° 20537 Andrés
Avelino Cáceres”**

CONTRATO

“Mejoramiento de la Infraestructura y
Equipamiento Educativa N° 20537 Andrés
Avelino Cáceres”

CONTRATO N° 188-2014-GRL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 31-2014-GRL/CE

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRES A. CACERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA - HUAROCHIRI - LIMA"

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huaura, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009 -PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA.**, con RUC N° 20398613563; con domicilio legal común en Av. Velasco Astete N° 3391, Dpto. 301 Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima; domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Urb. 18 de octubre E19 (Referencia a espalda de ESSALUD), distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; correo electrónico constructorajhr@gmail.com (para efectos de notificación); representado legalmente por **Sr. NINO YURI HUERTA RAMIREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31670736, a quien en adelante se le denominara **EL EJECUTOR**, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 20 del mes de Noviembre del año dos mil catorce, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 31-2014-GRL/CEP**, convocada para la Contratación del Ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRES A. CACERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA - HUAROCHIRI - LIMA"**, bajo el sistema de **SUMA ALZADA** cuyos detalles e importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873; y, su Reglamento el Decreto Supremo N° 184 -2008 -EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 -2009 -EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF
- Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra **"LEY"**, se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873, la mención al **"REGLAMENTO"** se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-E, Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL EJECUTOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD**, los siguientes documentos:

- Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 064327-2014**, de fecha 09/12/2014 y **Constancia de Capacidad de Libre de Contratación N° 012090-2014**, de fecha 09/12/2014, emitidas por el OSCE a favor de la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA.**;
- Carta sobre el acogimiento a la Retención del 10%**, en calidad de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la **LEY**, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del **REGLAMENTO**, en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- Calendario de Avance de Obra Valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT - CPM concordante con el plazo:** -



CONSTRUCTORA JHR S.R.L
Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
RUC N° 20398613563
Dpto. 301



CONSTRUCTORA JHR S.R.L
Mag. Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
RUC N° 20398613563



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- d. Calendario de Adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra en concordancia con el calendario de obra valorizado; ✓
- e. Desagregado por partidas que dieron origen a su propuesta, por tratarse de obra convocada a suma alzada;
- f. Relación de maquinaria y equipos, adjuntando carta de compromiso de alquiler, tarjeta de propiedad y facturas; ✓
- g. Copia de la constitución y sus modificatorias; -
- h. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal;
- i. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal; -
- j. Copia del Registro Único de Contribuyente; -
- k. Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI; -
- l. Declaración jurada de correo electrónico para efectos de hacer llegar comunicaciones, notificaciones y/o documentación relacionado con la ejecución de la obra. ✓
- m. Declaración jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución contractual, ubicada dentro del radio de la ciudad de Huacho. -

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRES A. CACERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUARACHIRI - LIMA", de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica, del EJECUTOR, y demás documentos derivados del Proceso de Selección que establezcan obligaciones a EL EJECUTOR, los mismos forman parte del presente contrato y para su cumplimiento se nombra al siguiente personal profesional propuesto:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI. N°
ING. AMARILDO JOE HUERTA RAMIREZ	RESIDENTE DE OBRA	31648978
ING. WALTER ALFONSO GUERRERO BOHORQUEZ	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	09419510

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el presente acto jurídico, las Bases Integradas (que incluyen especificaciones técnicas, económica planos, memoria descriptiva, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda documentación del Expediente Técnico), la Propuesta Técnica y Económica y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes (términos de referencia), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 142° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

- El monto del presente Contrato asciende a la suma de **S/. 1'355,858.01 (Un Millón Trescientos cincuenta y cinco Mil ochocientos cincuenta y ocho con 01/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de EL EJECUTOR, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.
- Asimismo, EL EJECUTOR declara haber inspeccionado el lugar donde se ejecutarán los trabajos y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PLAZOS

Plazo de Ejecución

EL EJECUTOR se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del REGLAMENTO:

- a. Que se designe al Inspector o al Supervisor, según corresponda.
- b. Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- c. Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- d. Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo a las bases hubiera asumido como obligación.
- e. Que se haya entregado el Adelanto Directo o el primer desembolso de dicho adelanto al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en la sección específica de las Bases, salvo que dicha sección no se haya previsto de este adelanto.
- f. Que el contratista presente el certificado de habilidad de los profesionales señalados en su propuesta técnica.

Av. Túpac Katari N° 4051 - 4055 - Huacho
Teléfono: 0424000 - 0421400

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Mag. Ing. Nindo Xiri Huerta Ramirez
Reg. CIP N° 134984



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nindo Xiri Huerta Ramirez
Reg. CIP N° 134984





Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 200° del **REGLAMENTO**.

Plazo de Entrega del Terreno

El terreno será entregado al **EL EJECUTOR** según coordinación respectiva con el área usuaria.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES Y PAGOS

- Las Valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y **EL EJECUTOR** el último día de cada mes en función a los metrados ejecutados con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197° del **REGLAMENTO**.
- A este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL EJECUTOR**, la efectuará **EL EJECUTOR**. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Las valorizaciones y de ser el caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL EJECUTOR** y el Inspector o Supervisor de **LA ENTIDAD**, según sea el caso, se resolverán en la Liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.

NOTA: LA FACTURACIÓN PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA. con RUC N° 20398613563, QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 011-172-000100003437-49 EN EL BBVA BANCO CONTINENTAL

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ADELANTOS

Adelanto Directo:

La entidad entregará al Contratista, dentro de los (07) días naturales de presentar formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto de contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato.

Adelanto por Materiales:

LA ENTIDAD, otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía, siempre que cumpla con lo señalado en la **LEY** y **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE EL EJECUTOR

EL EJECUTOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le retenga el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28851, ley que modifica la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

EL EJECUTOR se compromete a no ceder a terceros, total ó parcial los derechos y obligaciones de este contrato; siendo de

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Mag. Ing. Nino Furi Huerta Ramirez
Reg. CIP N° 134984
Sub/Gerente



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ cascos de seguridad serán de colores específicos. ➤ Calzado de seguridad (botas de jefe, botines dieléctricos, botines de cuero) ➤ Protectores de oídos (tapones de oído ó auriculares) ➤ Protectores Visuales (gafas de seguridad, pantallas de soldadura) ➤ Arnés de Seguridad ➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (dieléctricos, de cuero ó de plástico ó jebes) ➤ Mascarilla anti polvo. <p>El Contratista deberá cumplir obligatoriamente el artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	
2	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico, conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La multa será por día y por equipo.</p>	0.02 %
3	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Se entiende un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento).</p>	0.3 %
4	<p>CALIDAD DE MATERIALES</p> <p>Cuando el CONTRATISTA emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. La multa será por cada caso detectado.</p>	0.4 %
5	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. La multa será por cada caso detectado.</p>	0.3 %
6	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA</p> <p>El Residente es de forma permanente y directa (Art. 185° del Reglamento). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra, será causal de aplicación de la multa. La penalidad será por cada día de inasistencia.</p>	0.06 %
7	<p>PERMANENCIA DEL ASISTENTE DEL RESIDENTE</p> <p>La permanencia del profesional propuesto como asistente de residente es del 100% de participación en la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico, por lo que en caso que el personal no permanezca permanentemente en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia.</p>	0.05 %
8	<p>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si el residente no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa. La multa será por cada impedimento.</p> <p>Cuando el residente de obra y/o contratista no permitan el acceso al cuaderno de obra, se acreditará mediante la constatación policial de acuerdo a Ley, ó de la autoridad competente a la Jurisdicción de la Obra (Presidente de la Comunidad, Juez de Paz ó Gobernador)</p>	0.1 %
9	<p>CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Presentada la solicitud de sustitución del residente, no dará motivos posteriores a querer subsanar la documentación que exima de la penalidad señalada.</p>	0.9 %
10	<p>CAMBIO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EXCEPTO EL RESIDENTE</p> <p>Presentada la solicitud de sustitución de los profesionales propuestos, no dará motivos posteriores a querer subsanar la documentación que exima de la penalidad señalada.</p>	0.6 %
11	<p>PAGO DE PERSONAL</p> <p>Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.</p>	0.01 %
12	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</p> <p>Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal y vehicular, incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.</p> <p>Los dispositivos ó las señales peatonal y/o vehicular son los que se encuentran detallados en la MEMORIA DESCRIPTIVA DE SEGURIDAD VIAL del Expediente Técnico.</p>	0.02 %



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134984



Av. Túpac Katari N° 405 - 406 - Huacho
 Teléfono: 011 200999 - 2001450

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.

Mag. Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134984



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

13	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. En un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación. Se computará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.06 %
14	CARTEL DE OBRA Cuando el CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posteriores a la entrega del terreno; asimismo, es obligación de EL CONTRATISTA de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones, durante la ejecución de la obra hasta su culminación, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento del bastidor, gigantografía, y de la fijación de acuerdo a las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico para identificar la empresa contratista que está ejecutando la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Gobierno Regional de Lima en la ejecución de la obra.	0.02 %

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes que ocurrió la falta ó en la liquidación del contrato en la ejecución de la obra.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral 9 y 10 están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica ó Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El cumplimiento del presente contrato por parte de la entidad se encuentra supeditado a la ejecución de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, en aplicación del artículo 18° del Reglamento; y, numeral 27.3 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

Las formalidades de la resolución del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 167° al 170° del REGLAMENTO.

1. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en los casos que EL EJECUTOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- EL EJECUTOR no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Artículo 50° de la LEY, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL EJECUTOR, por la destrucción total a parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- EL EJECUTOR asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL EJECUTOR, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Mag. Ing. Nino Yari Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134984
 Gerente

- **EL EJECUTOR** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 214° del **REGLAMENTO**. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo ceñirse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario **EL EJECUTOR** deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a **LA ENTIDAD**, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:

Anexo N° 01: Las Bases Integradas del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.

Anexo N° 02: La propuesta Técnica y Económica del **EJECUTOR**.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Huacho, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 CPDC PRISPERO ALBERTO SENDOHN CILLERO
 SUB GERENTE REGIONAL DE LICITACIONES

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.

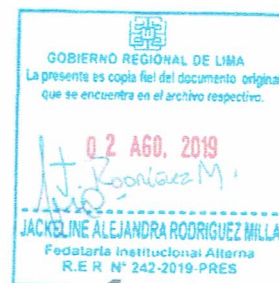
Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134984
 SUB GERENTE

EL EJECUTOR

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Mag. Ing. Nino Yuri Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134984
 Sub Gerente

LIQUIDACIÓN

“Mejoramiento de la Infraestructura y
Equipamiento Educativa N° 20537 Andrés
Avelino Cáceres”



47

Resolución Gerencial General Regional

N° 064-2019-GRL/GGR

Huacho, 25 de julio de 2019

VISTOS: El Contrato N° 188-2014-GRL, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Resolución N° 057-2017-GRL/GGR, de fecha 20 de junio de 2017, la Carta S/N, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Informe N° 011-2018-GRL/PRES-EGM, de fecha 15 de enero de 2019, la Carta N° 11-2019-CJHR, de fecha 11 de marzo de 2019, el Informe N° 704-2019-GRL-SGRA, de fecha 17 de abril de 2019, el Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 29 de mayo de 2019, el Informe N° 228-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 03 de junio de 2019, el Informe Múltiple N° 11-2019-GRL/PPR-HMB, de fecha 24 de junio de 2019, el Informe N° 193-2019-GRL/GRI/OO-LMVCH, de fecha 01 de julio de 2019, el Informe N° 1726-2019-GRL/GRI/OO-VBSG, de fecha 02 de julio de 2019, el Memorando N° 2317-2019-GRL/GRI, de fecha 09 de julio de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 188-2014-GRL, entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA - HUAROCHIRÍ- LIMA"**, por el monto de S/ 1'355,858.01 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante **Resolución N° 057-2017-GRL/GGR**, de fecha 20 de junio de 2017, en su Artículo Primero, se aprobó la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES,**



46

DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”, en el marco de la ejecución del contrato N° 188-2014-GRL, celebrado con el contratista Constructora JHR S.R.LTDA., la misma que determina lo siguiente:

- a) *UN SALDO A FAVOR del contratista CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA., S/ 16,664.07 (Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 07/100 Soles); de conformidad con los considerandos precedentes;*
- b) *UN SALDO A CARGO del contratista CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA., S/ 147,648.01 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con 01/100 Soles); de conformidad con los considerandos precedentes;*
- c) *De acuerdo al Informe N° 415-2017-GRL/GRI/00/OLT-PPV, el monto de inversión total para la ejecución de la obra, es de S/ 1'601,924.09 (Un Millón Seiscientos Un Mil Novecientos Veinticuatro Mil con 09/100 Soles); (...)*

Que, mediante **Carta S/N**, de fecha 28 de diciembre de 2018, se realiza la notificación al Gobierno Regional de Lima, el Laudo de Derecho de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Tribunal Arbitral, el mismo que por unanimidad Lauda a favor de la Entidad en todos los extremos de este proceso arbitral, con excepción de los pagos de Honorarios Arbitrales.

(...)

PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADA la primera pretensión principal contenida en el Escrito de Demanda Arbitral, de fecha 10 de noviembre de 2017, analizada en el primer punto controvertido; en consecuencia, **NO CORRESPONDE** declara la nulidad de la Resolución Gerencia Regional N° 057-2017-GRL-GGR del 20 de junio de 2017, **SALVO** en el extremo concerniente a la aplicación de la penalidad por mora por la suma de S/ 128,123.65 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Veintitrés y 65/100 Soles). En consecuencia, establézcase los montos definitivos de la liquidación del Contrato en los siguientes:

Saldo a favor del Contratista (a+b): S/ 16,664.07

Saldo a cargo del Contratista : S/ 19, 524.36

SEGUNDO: DECLÁRECE IMPROCEDENTE la segunda pretensión principal contenida en el Escrito de Demanda Arbitral, de fecha 10 de noviembre de 2017, analizada en el segundo punto controvertido; en consecuencia, **NO CORRESPONDE** aprobar la liquidación reformulada por Constructora JHR S.R.L., por la razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo arbitral, sin perjuicio de lo resuelto respecto de la primera pretensión de la demanda arbitral.

TERCERO: DISPÓNGASE en relación al tercer punto controvertido que ambas partes asuman los gastos arbitrales, las costas y costos generados por



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Damirez



la tramitación del presente proceso arbitral conforme a las precisiones indicadas en la parte considerativa del presente laudo; en consecuencia, SE ORDENA que el Gobierno Regional de Lima pague -en vía de devolución- a favor de Constructora JHR S.R.L., la suma de S/ 7,153.20 (Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 20/100 soles) mas el impuesto a la Renta aplicable, monto que corresponde al 40% de los gastos arbitrales, pagado en vía de subrogación por Constructora JHR S.R.L.

(...)

Que, mediante Informe N° 011-2018-GRL/PRES-EGM, de fecha 15 de enero de 2019, el Procurador Publico AD HOC, comunica al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente Regional de Administración, respecto al Proceso Arbitral seguido con la CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA., por controversias ocurridas en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”, concluyendo que el presente proceso arbitral ha laudado a favor para la Entidad, siendo que a la fecha, se debe cumplir el plazo previsto por Ley para que el Tribunal Arbitral declare el consentimiento del laudo arbitral, asimismo hace mención que esta no genera ningún perjuicio a la Entidad, con excepción de los pagos mismo por el proceso arbitral que fueron subrogados, y se está pendiente de cumplir.

Que, mediante Carta N° 11-2019-CJHR, de fecha 11 de marzo de 2019, el Ing. Yuri Huerta Ramírez Sub Gerente de la empresa Constructora JHR S.R.L., requiere al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, el cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho del proceso arbitral surgido por discrepancias de la Resolución Gerencia General Regional N° 057-2017-GRL/GGR que aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 188-2014-GRL, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Arbitral.

Que, mediante Informe N° 704-2019-GRL-SGRA, de fecha 17 de abril de 2019, el Sub Gerente Regional de Administración, informa al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, que de acuerdo a la información brindada por el Procurador Publico AD HOC, indica que el Laudo Arbitral seguido con la Constructora JHR S.R.L., no se encuentra consentido, toda vez que la Entidad ha presentado con fecha 05 de marzo de 2019, el escrito solicitando el consentimiento, estando pendiente el pronunciamiento del Tribunal Arbitral a efectos de que quede firme y se proceda con el cumplimiento del mismo.

Que, con Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 29 de mayo de 2019, el Especialista en Liquidaciones de Obras, remite al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la liquidación de Contrato N° 188-2014-GRL de obra en merito al Laudo Arbitral de Derecho que resuelve la controversia suscitada en la etapa de liquidación del contrato citado para la ejecución





de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”, el cual concluye que de acuerdo a lo decidido y resuelto por el Tribunal Arbitral, respecto a la controversia suscitada entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa contratista Constructora JHR S.R.L, durante la etapa de liquidación del contrato N° 188-2014-GRL, cuyo objeto fue la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”, ejecutado bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, como resultado de la buena pro otorgada del proceso de selección de Adjudicación Directa Publica N° 31-2014-GRL/CE, y ante el deseo de consentimiento del Laudo Arbitral por las partes se ha determinado lo siguiente:

- *El costo de inversión de la obra asciende a S/ 1'611,040.13 (Un Millón Seiscientos Once Mil Cuarenta con 13/100 Soles).*
- *Como resultado la liquidación se obtiene un saldo a favor del contratista equivalente a S/ 25,780.11 (Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con 11/100 Soles).*
- *Asimismo se determina que existe un saldo a cargo del contratista equivalente a S/ 19,524.36 (Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 36/100 Soles) por concepto de Penalidad por demora en la entrega del calendario valorizado.*
- *De acuerdo a la clausula decima primera, la Entidad procedió a aplicar la retención del diez por ciento (10%) del monto contractual equivalente a S/ 135,585.80 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 80/100 Soles) por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento a solicitud del contratista Constructora JHR SRL, al estar bajo el alcance de la Ley N° 28851, Ley que modifica la Ley N° 28015- Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa, la misma que será liberada después del consentimiento de la presente liquidación y cancelación del saldo a cargo referido en el presente documento.*
- *Asimismo realizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento producto de las retenciones aplicadas a las cuatro (04) valorizaciones de adicionales de obra acumulados equivalente a S/ 2,022.95 (Dos Mil Veintidós con 95/100 Soles), la misma que será devuelta después del consentimiento y aprobación de la liquidación y cancelación del saldo a cargo referido en el informe.*

Que, mediante Informe N° 228-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 03 de junio de 2019, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Obras, la liquidación en cumplimiento del Laudo Arbitral de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES,



43

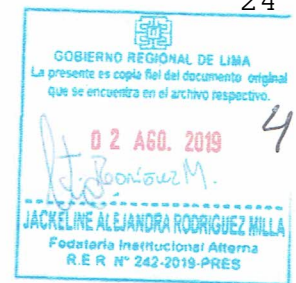
DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”, ejecutada por la empresa Constructora JHR S.R.LTDA., el cual concluye que respecto al consentimiento del Laudo Arbitral corresponde ejecutar el mismo en sus propios términos y recomienda seguir con los procedimientos a fin de proyectar la resolución que apruebe la Liquidación correspondiente en cumplimiento del Laudo Arbitral, considerando además las anotaciones precedentes, así como registrar la inversión de la obra indicada en las cuentas correspondientes a infraestructura pública.

Que, con Informe Múltiple N° 11-2019-GRL/PPR-HMB, de fecha 24 de junio de 2019, el Procurador Adjunto Regional, remite al Gerente Regional de Infraestructura y al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, el CONSENTIMIENTO del Laudo Arbitral, haciendo mención que mediante Resolución N° 13 de fecha 20 de junio de 2019, el Tribunal Arbitral ha notificado a la Entidad el consentimiento del Laudo Arbitral emitido el 26 de diciembre de 2018, con el cual se encuentra firme, a fin de proceder a su ejecución, solicitando que se realice las acciones necesarias para su cumplimiento, toda vez que existe un saldo a favor de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 193-2019-GRL/GRI/OO-LMVCH, de fecha 01 de julio de 2019, la Abogada de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Jefe de la Oficina de Obras, sobre el Laudo Arbitral en relación al proceso arbitral de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA**”, el mismo que según manifiesta el Procurador Regional ha sido notificado el Consentimiento del Laudo Arbitral emitido el 28 de diciembre de 2018, precisando que estando a lo dispuesto en el numeral 1) y 2) del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 el Laudo Arbitral, ha adquirido los efectos de Cosa Juzgada, en consecuencia debe ser ejecutado su cumplimiento, por lo que recomienda que a través de los órganos pertinentes de la Entidad y con arreglo a la formalidad que demanda la norma aplicable se proceda a realizar el cumplimiento del mismo a favor de la Constructora JHR S.R.L., de acuerdo a los alcances y montos descritos en el referido laudo.



Que, mediante Informe N° 1726-2019-GRL/GRI/OO-VBSG, de fecha 02 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la liquidación respecto al Cumplimiento del Laudo Arbitral en relación al proceso Arbitral de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA**”, precisando que estando a lo dispuesto en el numeral 1) y 2) del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 el Laudo Arbitral, ha adquirido los efectos de Cosa Juzgada, en consecuencia debe ser ejecutado su cumplimiento, por lo que recomienda que a través de los órganos pertinentes de la Entidad y con arreglo a la formalidad que



demanda la norma aplicable se proceda a realizar el cumplimiento del mismo a favor de la Constructora JHR S.R.L., de acuerdo a los alcances y montos descritos en la Liquidación practicada por la Oficina de Liquidaciones y Transferencia, asimismo recomienda que todo los actuados que obran en el expediente sean derivados a la Gerencia General para que se continúe con el tramite respectivo que culmine con la emisión de la Resolución Gerencia General que aprueba la liquidación en cumplimiento del Laudo Arbitral.

Que, con Memorando N° 2317-2019-GRL/GRI, de fecha 09 de julio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, remite todos lo actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal correspondiente y el proyecto de resolución a través del cual se modifique la Resolución Gerencia General Regional N° 057-2017-GRL/GGR, de fecha 20 de junio de 2017.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Especialista en Liquidaciones de Obra de la Gerencia Regional Infraestructura, conforme el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA)

LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA – SEGÚN LAUDO

OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE 20537 ANDRES A. CACERES ESPIRITU SANTO, DISTRITO DE ANTIOQUIA HUAROCHIRI LIMA."
CÓDIGO SNIP N°	273675
CODIGO SIAF N°	2193036
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA.
PROCESO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 31-2014-GRL/CE
CONTRATO	N° 188-2014-GRL
SISTEMA DE CONTRATO	A SUMA ALZADA
FTE. FTO.	RECURSOS ORDINARIOS (2015 - 2016)
FTE. FTO.	RECURSOS DETERMINADOS (2015 - 2016)
FTE. FTO.	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO (2016)
MONTO CONTRACTUAL	1,355,858.01 (C/IGV)
MONTO CONTRACTUAL	1,149,032.21 (S/IGV)



N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1.0	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		21,847.55	



	- I.G.V.(18%)		0.00		3,932.56
2.0	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3.0	APLICACIÓN DE PENALIDADES (Atraso de obra)	0.00		0.00	0.00
4.0	OTRAS PENALIDADES Y MULTAS (Demora en entrega de calendario valorizado)	19,524.36		0.00	0.00
5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	0.00		0.00	0.00
SUB TOTAL		19,524.36	0.00	21,847.55	3,932.56
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/. 19,524.36			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				S/. 25,780.11	

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.1.1	Contrato Principal	1,134,106.05	204,139.09	1,338,245.14
	Ejecución de Obra	1,149,032.21		
	Deducción metas no ejecutadas	-14,926.16		
1.1.2	Adicional y Deductivo Vinculante	17,143.55	3,085.84	20,229.39
	Adicional N° 01	4,522.83		
	Deductivo Vinculante N° 01	-1,270.38		
	Adicional N° 02	6,766.21		
	Deductivo Vinculante N° 02	-3,996.24		
	Adicional N° 03	3,599.60		
	Deductivo Vinculante N° 03	-569.80		
	Adicional N° 04	8,091.32		
1.1.2	Reintegro al Contrato Principal	85,714.84	15,428.67	101,143.51
	Contrato Principal	84,986.91		
	Reintegro del Adicional N° 01	22.77		
	Reintegro del Adicional N° 02	58.17		
	Reintegro del Adicional N° 03	196.94		
	Reintegro del Adicional N° 04	450.06		
1.1.3	Deducciones que no Corresponde	-149.42	-26.90	-176.32
	Por Adelanto Directo	-149.42		
	Por Adelanto de Materiales	0.00		
1.1.4	Mayores Gastos Generales	120,747.77	21,734.60	142,482.37
	Mayores Gastos Generales pagados recalculados	91,157.71		
	Mayores Gastos Generales por pagar	29,590.06		
1.1.5	Gastos Arbitrales (*)	7,725.46	1,390.58	9,116.04



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Calle Nino Vuri Huerta Ramirez
134984



Honorarios Arbitrales Netos 7,153.20
Impuesto a la Renta (8%) 572.26

1.1.6 Reajuste por Redondeo 0.00 0.00 0.00

MONTO AUTORIZADO - TOTAL 1	1,365,288.25	245,751.88	1,611,040.13
-------------------------------	--------------	------------	--------------

(*) Según Punto 3 del Laudo Arbitral

1.2.0 PAGADO	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.2.1 Adelantos	68,983.05	12,416.95	81,400.00
Adelanto Directo	68,983.05	12,416.95	81,400.00
1.2.2 Contrato Principal	1,031,232.57	185,621.86	1,216,854.43
Valorización N° 01	11,808.07	2,125.45	13,933.52
Valorización N° 02	44,288.65	7,971.96	52,260.61
Valorización N° 03	102,123.03	18,382.15	120,505.18
Valorización N° 04	80,670.45		
Valorización N° 05	91,153.65		
Valorización N° 06	546.02		
Valorización N° 07	76,763.73		
Valorización N° 08	83,655.97		
Valorización N° 09	85,067.84		
Valorización N° 10	227,397.08		
Valorización N° 11	70,762.32		
Valorización N° 12	140,143.46		
Valorización N° 14	16,852.30		
1.2.3 Reintegro al Contrato Principal	133,909.53	24,103.72	158,013.25
Valorización N° 02	2,387.19	429.69	2,816.88
Valorización N° 03	4,652.94	837.53	5,490.47
Valorización N° 04	8,313.34		
Valorización N° 05	6,888.83		
Valorización N° 06	15,806.33		
Valorización N° 07	5,237.63		
Valorización N° 08	13,583.48		
Valorización N° 09	13,473.79		
Valorización N° 10	22,706.25		
Valorización N° 11	22,697.25		
Valorización N° 12	16,527.82		
Valorización N° 14	1,634.68		
1.2.4 Deduciones que no corresponde Adel. Directo	-29.15	-5.25	-34.40
Valorización N° 03	-29.15	-5.25	-34.40
1.2.5 Adicionales de Obra	18,186.74	3,273.61	21,460.35
Valorización N° 01	3,440.70		
Valorización N° 02	2,876.12		
Valorización N° 03	3,109.00		
Valorización N° 04	8,760.92		
1.2.6 Mayores Gastos Generales	91,157.96	16,408.43	107,566.39
Valorización N° 01 (Ampliación de plazo N° 02)	9,738.32		
Valorización N° 02 (Ampliación de plazo N° 02)	13,966.19		
Valorización N° 03 (Ampliación de plazo N° 02 y 04)	13,108.59		





Valorización N° 04	(Ampliación de plazo N° 071)	2,902.41
Valorización N° 05	(Ampliación de plazo N° 09)	10,642.16
Valorización N° 09	(Ampliación de plazo N° 11)	14,707.10
Valorización N° 10	(Ampliación de plazo N° 12)	14,232.68
Valorización N° 11	(Ampliación de plazo N° 13)	11,860.51

MONTO PAGADO - TOTAL 2	1,343,440.70	241,819.32	1,585,260.02
-------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (TOTAL 1 - TOTAL 2)	21,847.55	3,932.56	25,780.11
--	------------------	-----------------	------------------

2.0 ADELANTOS			
2.1.0 CONCEDIDOS			68,983.05
2.1.1 Directo	68,983.05		
2.1.2 Materiales (A cuenta)	0.00		
2.1.3 Materiales (Cancelación)	0.00		
2.2.0 AMORTIZADOS			68,983.05
2.2.1 Directo	68,983.05		
2.2.2 Materiales	0.00		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00
3.0 APLICACIÓN DE PENALIDADES			
3.1.0 AUTORIZADA	0.00		0.00
3.2.0 DESCONTADA	0.00		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00
4.0 OTRAS PENALIDADES Y MULTAS			
4.1.0 AUTORIZADA	19,524.36		19,524.36
4.2.0 DESCONTADA	0.00		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	19,524.36
5.0 ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO			
5.1.0 AUTORIZADA	0.00		0.00
5.2.0 DESCONTADA	0.00		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

6.0 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL

6.1.0	De acuerdo a la cláusula Décimo Primera - De las Garantías: Las micro y pequeñas empresas podrán optar como garantía de fiel cumplimiento que la entidad le retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse en forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo el alcance de la Ley N° 28851, Ley que modifica la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeña Empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato equivalente a S/ 135,585.80 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 80/100 Soles).
-------	--

7.0 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, 02, 03 Y 04

7.1.0	De acuerdo a la cláusula Décimo Primera: De las Garantías se esta procediendo a aplicar la retención por los
-------	--

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Mag. Ing. Nino Yudi Huerta Ramirez
Reg. CIP N° 134984
Sub Gerente





Adicionales de Obra N° 01, 02, 03 y 04 equivalente a un total de S/ 2,022.95 (Dos Mil Veintidós con 95/100 Soles)

Que, sobre el procedimiento de aprobación de la liquidación de la obra, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF Y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala:

“Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra.-

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

(...)

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, en el caso bajo análisis, se advierte que con Carta S/N, de fecha 28 de diciembre de 2018, se realiza la notificación al Gobierno Regional de Lima, el Laudo de Derecho de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Tribunal Arbitral, el mismo que por unanimidad Lauda lo siguiente:



37

(...)

PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADA la primera pretensión principal contenida en el Escrito de Demanda Arbitral, de fecha 10 de noviembre de 2017, analizada en el primer punto controvertido; en consecuencia, NO CORRESPONDE declara la nulidad de la Resolución Gerencia Regional N° 057-2017-GRL-GGR del 20 de junio de 2017, SALVO en el extremo concerniente a la aplicación de la penalidad por mora por la suma de S/ 128,123.65 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Veintitrés y 65/100 Soles). En consecuencia, establézcase los montos definitivos de la liquidación del Contrato en los siguientes:

Saldo a favor del Contratista (a+b): S/ 16,664.07

Saldo a cargo del Contratista : S/ 19, 524.36

SEGUNDO: DECLÁRECE IMPROCEDENTE la segunda pretensión principal contenida en el Escrito de Demanda Arbitral, de fecha 10 de noviembre de 2017, analizada en el segundo punto controvertido; en consecuencia, NO CORRESPONDE aprobar la liquidación reformulada por Constructora JHR S.R.L., por la razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo arbitral, sin perjuicio de lo resuelto respecto de la primera pretensión de la demanda arbitral.

TERCERO: DISPÓNGASE en relación al tercer punto controvertido que ambas partes asuman los gastos arbitrales, las costas y costos generados por la tramitación del presente proceso arbitral conforme a las precisiones indicadas en la parte considerativa del presente laudo; en consecuencia, SE ORDENA que el Gobierno Regional de Lima pague -en vía de devolución- a favor de Constructora JHR S.R.L., la suma de S/ 7,153.20 (Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 20/100 soles) mas el impuesto a la Renta aplicable, monto que corresponde al 40% de los gastos arbitrales, pagado en vía de subrogación por Constructora JHR S.R.L.

CUARTO: COMUNICAR al Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado- OSCE que el presente laudo arbitral, no podrá ser publicado - con fines de transparencia- por el Tribunal Arbitral en el portal electrónico del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado -SEACE debido a que el Gobierno Regional de Lima no cumplió con su obligación establecida en el numeral 10) del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral de fecha 24 de octubre del 2017, de registrar en dicha plataforma los nombres y apellidos de los integrantes del Tribunal Arbitral conforme lo dispone el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, SE DISPONE que la Secretaria Arbitral de la causa remita un ejemplar del presente Laudo Arbitral al Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado-OSCE, a efectos que dicha institución proceda a la publicación del presente laudo arbitral conforme a Ley.

(...)

Que, al respecto es importante precisar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la opinión N° 104-



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.

 Ramiréz



36

2013/DTN, ha señalado respecto al contenido de la liquidación de un contrato de obra que:

“La liquidación, de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la presentación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados”.

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes; y el numeral 2) El laudo produce efectos de cosa juzgada, del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 el Laudo Arbitral, ha adquirido los efectos de Cosa Juzgada, en consecuencia debe ser ejecutado su cumplimiento, a través de los órganos pertinentes de la Entidad y con arreglo a la formalidad que demanda la norma aplicable se proceda a realizar el cumplimiento del mismo.

Que, siendo así que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, al respecto, mediante **Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA**, elaborado por el Especialista en Liquidaciones de Obras, remite al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la liquidación de Contrato N° 188-2014-GRL de obra en merito al Laudo Arbitral de Derecho que resuelve la controversia suscitada en la etapa de liquidación del contrato citado para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”.**

Que, con Carta N° 11-2019-CJHR, el Sub Gerente de la empresa Constructora JHR S.R.L., requiere al Gerente de Administración del Gobierno Regional de Lima, el cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho del proceso arbitral surgido por discrepancias de la Resolución Gerencia General Regional N° 057-2017-GRL/GGR que aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 188-2014-GRL, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Arbitral.

Que, mediante **Informe N° 228-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Obras, la liquidación en cumplimiento del Laudo Arbitral de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”**, ejecutada por la empresa





Constructora JHR S.R.LTDA., señalando que respecto al consentimiento del Laudo Arbitral corresponde ejecutar el mismo en sus propios términos y recomienda seguir con los procedimientos a fin de proyectar la resolución que apruebe la Liquidación correspondiente en cumplimiento del Laudo Arbitral, y de acuerdo a los revisado y evaluado se indica que la inversión total en el Contrato N° 188-2014-GRL, asciende a S/ 1'611,040.13 (Un Millón Seiscientos Once Mil Cuarenta con 13/100 Soles) y que el Contratista tiene un saldo a favor equivalente a S/ 25,780.11 (Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con 11/100 Soles) y un saldo a cargo equivalente a S/ 19,524.36 (Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 36/100 Soles), asimismo se debe devolver el Fondo de Garantía que la Entidad mantiene retenida hasta por la suma de S/ 135,585.80 soles por el contrato principal y de S/ 2,022.95 soles por los Adicionales de obras, las mismas que garantizaron el fiel cumplimiento de la obra.

Que, estando a los actuados que obran en el expediente, se advierte que se ha notificado a la Entidad el Consentimiento del Laudo Arbitral, mediante Resolución N° 13 de fecha 20 de junio de 2019, el mismo que resuelve en su Artículo Primero: Declarar Consentido, en sede arbitral, el Laudo de Derecho emitido el 26 de diciembre de 2018.

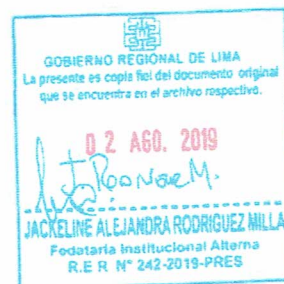
Que, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, en el presente caso se puede inferir que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2017-GRL/GGR de fecha 20 de junio del 2017, se aprueba la liquidación del Contrato N° 188-2014-GRL, y dando el cumplimiento a lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho, este Despacho considera que se deje sin efecto el mismo, en el sentido que con Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, el Especialista en Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la liquidación elaborada en merito a lo resuelto en el Laudo Arbitral que resuelve la controversia suscitada en la etapa de liquidación del contrato citado para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA”.**

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción:

3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios. Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Mag. Ing. Nino Yujá Huerta Ramirez
Reg. CIP N° 134984



34

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA**”, en el marco de la ejecución del Contrato N° 188-2016-GRL, celebrado con el Contratista **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, en cumplimiento del LAUDO ARBITRAL DERECHO de fecha 26 de diciembre de 2018, la misma que determina lo siguiente:

- Un **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA** de S/ **25,780.11 (Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con 11/100 Soles)**, incluido IGV; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Un **SALDO A CARGO** del contratista **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, equivalente a S/ **19,524.36 (Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 36/100 Soles)** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- De acuerdo al **Informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA**, la Inversión Total de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA**” es S/ **1'611,040.13 (Un Millón Seiscientos Once Mil Cuarenta con 13/100 Soles)**, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la

Resolución Gerencial General Regional N° 057-2017-GRL/GGR de fecha 20 de junio del 2017 que aprobó la liquidación de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20537 ANDRÉS A. CÁCERES, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRÍ- LIMA**”.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia

Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de S/ **25,780.11 (Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con 11/100 Soles)**, incluido IGV, de conformidad con lo señalado en el informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia

Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el cobro del **SALDO A CARGO** del contratista por la suma de S/ **19,524.36 (Diecinueve Mil**



CONSTRUCTORA JHR S.R.L
Mag. Ing. Nino Yun Anderta Ramirez
Reg. CIP N° 134984
Sub Gerente

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
 02 AGO. 2019
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
 Fedataria Institucional Alternativa
 R.E.R N° 242-2019-PRES

Quinientos Veinticuatro con 36/100 Soles), incluido IGV, de conformidad con lo señalado en el informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por la suma de **135,585.80 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 80/100 Soles)**, que equivale al 10% del contrato principal y del monto de **S/ 2,022.95 (Dos Mil Veintidós con 95/100 Soles)**, que corresponde a las retenciones por los cuatro adicionales de obra aprobadas de conformidad con lo señalado en el informe N° 013-2019-GRL-OO-OLT-VWVA.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 ING. JUAN ALVARO COLP ESPINOZA
 GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Mag. Ing. Nino Mari Huerta Ramirez
 Reg. CIP N° 134964
 Sub Gerente

“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE
SAN MATEO – HUAROCHIRÍ”

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yara Guerra Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

CONTRATO

“Construcción Y Equipamiento del
Instituto Superior Tecnológico Público
Distrito de San Mateo – Huarochiri”


CONSTRUCTORA A.H.H. S.R.L.
Jg. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

CONTRATO N° 167-2012-GRL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 019-2012-GRL/CEP

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE SAN MATEO - HUAROCHIRÍ - LIMA -META I"

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huaura, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172 -2012-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287 -2009 -PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA. con RUC N° 20398613563**, con domicilio legal en la Av. Las Palmeras -Urb. Santa María del Pinar I, distrito, Provincia y Departamento de Piura; con domicilio procesal en la calle Salaverry N° 331, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; correo electrónico **constructorajhr@gmail.com** (para fines de notificación), representado legalmente por el representante legal **Sr. NINO YURI HUERTA RAMIREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31670736, a quien en adelante se le denominará **EL EJECUTOR**, con arreglo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 22 del mes de Agosto del año dos mil doce, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 019-2012-GRL/CEP** al **EJECUTOR**, convocada para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE SAN MATEO - HUAROCHIRÍ - LIMA - META I"**, bajo el sistema de **SUMA ALZADA** cuyos detalles e importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184 -2008 -EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 -2009 -EF y Decreto Supremo N° 154-2010-EF.
- Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra **"LEY"**, se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, la mención al **"REGLAMENTO"** se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 -2009 -EF y Decreto Supremo N° 154-2010-EF
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL EJECUTOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD**, los siguientes documentos:

- a. Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 040221-2012 de fecha 11/09/2012 y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 008011-2012 de fecha 11/09/2012 emitida por el OSCE a favor de la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.L.**
- b. Carta sobre el acogimiento a la Retención del 10%, en calidad de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la **LEY**, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del **REGLAMENTO**, en el caso de ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- c. Análisis de Precios Unitarios correspondiente a su propuesta económica;
- d. Presupuesto Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta económica;
- e. Calendario de Avance de Obra Valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT - CPM concordante con el plazo;
- f. Calendario de Adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra en concordancia con el calendario de obra valorizado;



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Sr. Nino Yuri Huerta Ramirez
 REG. CIP N° 134984
 SUB GERENTE

- g. Diagrama Gantt; ✓
 h. Relación de maquinaria y equipos, adjuntando facturas, tarjeta de propiedad y compromiso de alquiler. ✓
 i. Certificado de Habilidad del personal profesional propuesto; ✓
 j. Copia de la constitución y sus modificatorias de cada uno de la empresa; ✓
 k. Copia de la Vigencia de Poder del representante legal de la empresa; ✓
 l. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa; ✓
 m. Copia del Registro Único de Contribuyente de la empresa; ✓
 n. Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI; ✓
 o. Declaración Jurada de dirección procesal y correo electrónico para fines de notificación ✓

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la ejecución de la Obra denominada **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE SAN MATEO - HUAROCHIRÍ - LIMA - META I"**, de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica, de **EL EJECUTOR**, y demás documentos derivados del Proceso de Selección que establezcan obligaciones a **EL EJECUTOR**, los mismos forman parte del presente contrato y para su cumplimiento se nombra al siguiente personal profesional propuesto:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	N° COLEGIATURA
ING. AMARILDO JOE HUERTA RAMIREZ	RESIDENTE DE OBRA	045428 ✓
ING. WALTER ALFONSO GUERRERO BOHORQUEZ	ASISTENTE DEL RESIDENTE	053354 ✓

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el presente acto jurídico, las Bases Integradas (que incluyen especificaciones técnicas, económica planos, memoria descriptiva, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda documentación del Expediente Técnico), la Propuesta Técnica y Económica y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes (términos de referencia), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 142° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

- El monto del presente Contrato asciende a la suma de **S/. 1'503,070.94 (Un Millón Quinientos Tres Mil Setenta con 94/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL EJECUTOR**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.
- Asimismo, **EL EJECUTOR** declara haber inspeccionado el lugar donde se ejecutarán los trabajos y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PLAZOS

Plazo de Ejecución

EL EJECUTOR se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato, en un plazo de **Ciento Cinco (105) días calendario**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del **REGLAMENTO**:

- Que se designe al Inspector o al Supervisor, según corresponda.
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que **LA ENTIDAD** provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo a las bases hubiera asumido como obligación.
- Que se haya entregado el Adelanto Directo al Ejecutor, en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 187° del **REGLAMENTO**.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 200° del **REGLAMENTO**.

Plazo de Entrega del Terreno

El terreno será entregado al **EL EJECUTOR** según coordinación respectiva con el área usuaria.



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Ing. Nino Yari Huerta Ramirez
 REG. CIP N° 134984
 SUB GERENTE

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES Y PAGOS

- Las Valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y EL EJECUTOR el último día de cada mes en función a los metrados ejecutados con los precios unitarios del Valor Referencial afectado por el factor de relación, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por EL EJECUTOR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197° del REGLAMENTO.
- A este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL EJECUTOR, la efectuará EL EJECUTOR. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Las valorizaciones y de ser el caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL EJECUTOR y el Inspector o Supervisor de LA ENTIDAD, según sea el caso, se resolverán en la Liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.

NOTA: LA FACTURACIÓN PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA JHR S.R.L CON RUC N° 20398613563 QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 003-622-003000526771-88 EN EL BANCO INTERBANK.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ADELANTOS**Adelanto Directo:**

La entidad entregará al Contratista, dentro de los (07) días naturales de presentar formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto de contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato.

Adelanto por Materiales:

LA ENTIDAD, otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía, siempre que cumpla con lo señalado en la LEY y REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE EL EJECUTOR

EL EJECUTOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le retenga el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR

- EL EJECUTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Durante la ejecución de la obra, EL EJECUTOR está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 205° del REGLAMENTO.
- EL EJECUTOR abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector o supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- Asimismo, corresponde a EL EJECUTOR la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las bases y el art. 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 REG. CIP. L. 10854
 SUB GERENTE
 Jhr Nino Yairi Ramirez

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Conforme lo establece el Artículo 153° del REGLAMENTO, LA ENTIDAD es responsable de las modificaciones que ordene y apruebe en los Proyectos, Estudios, Informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL EJECUTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para obras F = 0.15
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para obras F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Asimismo, la entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del reglamento. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL El persona que no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que no cuente con registro de ESSALUD vigente. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	5 x K
2	PERSONAL TÉCNICO Por no contar con el Residente y/o Asistente estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal técnico mínimo en obra. La multa será por persona y por día.	10 x K
3	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	20 x K
4	EJECUCIÓN DEL SERVICIO Detección persistente de errores a partir de la segunda devolución en el control por muestreo a los sectores trabajados.	20 x K
5	MAQUINARIAS Y EQUIPOS Maquinarias o equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento. La multa será por cada equipo y por día de incumplimiento.	15 x K
6	CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor. El CONTRATISTA deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para la ENTIDAD.	20 x K
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado, según criterio del supervisor o inspector de obra, la multa será por cada caso detectado. El CONTRATISTA deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del supervisor o inspector de obra, siendo el reemplazo sin costo alguno para la ENTIDAD.	25 x K
8	ACTOS DOLOSOS Cuando se compruebe que el personal de EL CONTRATISTA realizó actos dolosos en perjuicio de la ENTIDAD, además de la separación de los trabajadores.	40 x K
9	CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA Cambio de Residente de Obra ofrecido en la propuesta o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado.	30 x K
10	CAMBIO DE ASISTENTE DE OBRA Cambio de Asistente de Obra ofrecido en la propuesta o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado.	25 x K



CONSTRUCTORA UHR S.R.L.
 4090 - Camino Vial - Miraflores - Lima
 RREG CIP N° 349984
 SUB GERENTE

K= 0.05% del Monto del Contrato.

Las penalidades será aplicadas en la valorización del mes que ocurrió la falta.

Para el caso de las multas consideradas en los numerales 9 y 10, están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El cumplimiento del presente contrato por parte de la entidad se encuentra supeditado a la ejecución de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, en aplicación del artículo 18° del Reglamento; y, numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

Las formalidades de la resolución del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 167° al 170° del REGLAMENTO.

1. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en los casos que EL EJECUTOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- EL EJECUTOR no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Artículo 50° de la LEY, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso. EL EJECUTOR, por la destrucción total a parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- EL EJECUTOR asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL EJECUTOR, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- EL EJECUTOR deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 214° del REGLAMENTO. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo ceñirse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSTRUCTORA S.R.L.
Mpio. José María Romero
REG. SUP. N° 150664
SUB GERENTE



Elimina la filigrana digital ahora

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario **EL EJECUTOR** deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a **LA ENTIDAD**, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:

Anexo N° 01: Las Bases Integradas del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.

Anexo N° 02: La propuesta Técnica y Económica del **EJECUTOR**.

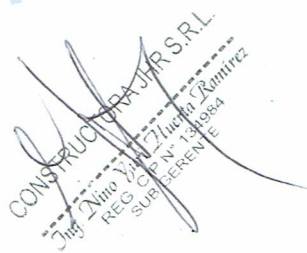
Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Huacho, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil doce.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROF. ADALBERTO SERRO SANCLERO
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


EL EJECUTOR

pdfelement


CONSTRUCCIONES SAJIR S.R.L.
DNI N° 71468018
REG. COM. N° 134984
SUB GERENTE

LIQUIDACIÓN

“Construcción Y Equipamiento del Instituto
Superior Tecnológico Público Distrito de
San Mateo – Huarochirí”


CONSTRUCTORA UHR S.R.L.
Instituto Superior Tecnológico Público
REG. CH. N° 134984
SUB GERENTE

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho.



10 JUN. 2014
[Signature]
ADOC. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
P.E.R. N° 30520-2013-PRES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 565 - 2014-PRES

Huacho, 10 de junio del 2014

VISTOS: El Contrato N° 167-2012-GRL, de fecha 14 de setiembre del 2012; Carta N° 058-2014-CJHR, recepcionado el 11 de abril de 2014; Informe N° 342-2014-GRL/GRI/OO/OLT-ELO, de fecha 30 de mayo del 2014; Informe N° 02459-2014/GRL/GRI/OO-CNNI, de fecha 03 de junio del 2014; Memorando N° 1732 - 2014-GRL/GRI, con fecha de recepción 06 de junio del 2014; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2012, la Entidad conjuntamente con la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, suscribieron el **Contrato N° 167-2012-GRL**, para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE SAN MATEO - HUAROCHIRÍ - LIMA - META I**", por un monto de S/. 1'503,070.94 (Un Millón Quinientos Tres Mil Setenta con 94/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, bajo el sistema de suma alzada.

Que, mediante Carta N° 058-2014-CJHR, recepcionada el 11 de abril de 2014, la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, presentó su liquidación de parte del contrato de obra, **Contrato N° 167-2012-GRL**, a fin de proseguirse con el procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yuri Zucrita Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUSCRIBENTE

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho:



10 JUN. 2014
[Signature]
ADD. SOMIA MARLENE RAMOS RUIZ
SECRETARIO INSTITUCIONAL
S.E. N° 983/2011 PRES

Que, con Informe N° 342-2014-GRL/GRI/00/OLT-ELO, de fecha 30 de mayo del 2014, la Jefa de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Ana Del Pilar Uculmana Fajardo, procedió a practicar la liquidación final de la obra en referencia, solicitando su aprobación para efectos administrativos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO	1,524,441.40
1.1.1	Contrato Principal	
	Ejecución de la Obra	1,273,788.93
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	149,571.10
	Presupuesto de Deductivo de Obra N° 01	-11,474.44
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 02	50,166.10
	Presupuesto de Deductivo de Obra N° 02	-15,047.03
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 03	17,618.21
1.1.2	Reintegros Netos	
	Contrato Principal	13,428.55
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 02	
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 03	
	Factor "F"	
	Factor "V"	
1.1.3	Intereses por el Retraso en pago de valorización	1,457.95
1.1.4	Intereses por el Retraso en pago de Adiciona N° 01	295.55
1.1.5	Intereses por el Retraso en pago de Adiciona N° 02	72.35
1.1.6	Intereses por el Retraso en pago de Adiciona N° 03	0.00
1.1.7	Interés por el Retraso de pago de MGG	71.56
1.1.8	Resarc. Daños y Perjuicios	
1.1.9	Pago de Mayores Gastos Generales N° 01	20,105.40
1.1.10	Pago de Mayores Gastos Generales N° 02	20,323.09
1.1.11	Pago de Mayores Gastos Generales N° 03	4,064.09
	SUBTOTAL	S/. 1,524,441.40
	I.G.V. (18%)	274,399.45
	TOTAL	S/. 1,798,840.85



1.2.0	PAGADO	1,511,165.07
1.2.1	Contrato Principal	
	Ejecución de la Obra	1,251,501.82
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	146,766.25
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 02	50,786.21
	Presupuesto de Adicional de Obra N° 03	17,618.21
	Adelanto Directo	
1.2.2	Reintegros Netos	
	Contrato Principal	

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Ing. Nino Yury Huacho Ramirez
REG. CIP N° 134984
SUB GERENTE

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho,

10 JUN 2014

Abog. SOMIA MARLENE RAMOS RUIZ
REG. INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 995-2011-PRES

1.2.3	Intereses por el Retraso en pago de Adicional N° 01		
1.2.4	Intereses por el Retraso en pago de Adicional N° 02		
1.2.5	Intereses por el Retraso en pago de Adicional N° 03		
1.2.6	Intereses por el Retraso en pago de Adicional		
1.2.7	Intereses por el Retraso en pago de MMG		
1.2.8	Resarc. Daños y Perjuicios		
1.2.9	Pago de Mayores Gastos Generales N° 01	20,105.40	
	Pago de Mayores Gastos Generales N° 02	20,323.09	
	Pago de Mayores Gastos Generales N° 03	4,064.09	
	SUBTOTAL	S/ 1,511,165.07	
	I.G.V. (18%)	272,009.71	
	TOTAL	S/ 1,783,174.79	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		15,666.07
- En efectivo		13,276.33
-IGV 18%		2,389.74

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	98,305.08	
2.1.2	Materiales	0.00	
	SUB TOTAL	98,305.08	98,305.08
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	98,305.09	
2.2.2	Materiales	0.00	
	SUB TOTAL	98,305.09	98,305.09

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-0.01
--------------------------------------	--	--------------

III OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

3.1.0	Autorizada	0.00	0.00
3.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

IV MULTAS POR ATRASO DE OBRAS

4.1.0	Autorizada	0.00	0.00
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

V LIQUIDACION DE OFICIO

5.1.0	Autorizada	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

VI FONDO GARANTIA

6.1.0	AUTORIZADA	150,307.09	150,307.09
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		150,307.09

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho.

10 JUN. 2014

Abog. BONIA MARLENE RAMOS RUIZ
REG. CIP N° 144984
S.E.A. N° 465 3011 PSES

VII	FONDO GARANTIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
6.1.0	AUTORIZADA	16,295.41	16,295.41
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			16,295.41

VIII	FONDO GARANTIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		
6.1.0	AUTORIZADA	5,919.60	5,919.60
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			5,919.60

IX	FONDO GARANTIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03		
6.1.0	AUTORIZADA	2,078.95	2,078.95
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,078.95

X	FONDO GARANTIA DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01		
6.1.0	AUTORIZADA	2,372.44	2,372.44
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,372.44

XI	FONDO GARANTIA DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 02		
6.1.0	AUTORIZADA	2,398.13	2,398.13
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,398.13

XII	FONDO GARANTIA DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 03		
6.1.0	AUTORIZADA	479.56	479.56
6.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			479.56

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		13,276.33	
	- I.G.V.		0.00		2,389.74
II	ADELANTOS				
III	OTRAS PENALIDADES Y MULTAS	0.00	0.00		
IV	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00		
V	LIQUIDACIÓN DE OFICIO				
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	13,276.33	2,389.74
TOTAL S/.		0.00		15,666.07	

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho:

10 JUN 2014

Adog. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
SECRETARÍA INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 10320-2013-PRES

Que, adicionalmente, en el Informe N° 342-2014-GRL/GRI/00/OLT-ELO, se precisa respecto a la ejecución de la obra bajo referencia, lo siguiente:

- Con fecha 25 de setiembre de 2012 se suscribe el Acta de entrega de terreno.
- Con fecha 19 de octubre de 2012 la Entidad cancela el adelanto directo, mediante C/P N° 17240 del año 2012.
- La presente liquidación no considera el resarcimiento por daños y perjuicios por pago fuera de plazo de Adelanto Directo, dado que ya había perdido el derecho, y porque estos no fueron acreditados en cumplimientos del Artículo N° 187 del RLCE.
- La Entidad ha pagado 11 valorizaciones. Se ha cumplido con el pago el presupuesto Adicional N° 01; con pago el presupuesto Adicional N° 02; con pago el presupuesto Adicional N° 03. Se pagó los mayores gastos generales por Ampliación de Plazo N° 01, 02 y 03.
- Se calculo el reintegro, considerando el mes de mayo de 2012 para el valor referencial; obteniéndose un monto de S/. 13,428.55 Nuevos Soles, sin IGV, a favor de la Contratista. La presente liquidación no considera el reintegro del Presupuesto Adicional N° 01, N° 2 y N° 03, por no haberse hallado las fórmulas polinómica en los expedientes originales, contenidos en las Resoluciones.
- La presente liquidación considera el pago de interés por retraso en pago valorización N° 02, 05, 07, 10 y 11, por contrato principal.
- La presente liquidación considera el pago de interés por retraso en pago de valorización N° 01, N° 02 y N° 03, por Presupuesto Adicional de Obra N° 01.
- La presente liquidación considera el pago de interés por retraso en pago de valorización N° 01, y N° 02, por Presupuesto Adicional de Obra N° 02.
- La presente liquidación no considera el pago de interés por retraso en pago de valorización N° 01, por Presupuesto Adicional de Obra N° 03, dado que esta no fue presentada dentro de plazo establecido en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente liquidación sólo considera el pago de mayores gastos generales por Ampliación de Plazo N° 01, por haber sido presentada dentro del plazo.
- De los Adicionales y Ampliaciones de Plazo.

Ítem	Descripción	Documento de aprobación	Se declara
1.00	Presupuesto Adicional N° 01	R.E.R. N° 289-2013-PRES	Procedente
2.00	Presupuesto Deductivo N° 01		
3.00	Presupuesto Adicional N° 02	R.E.R. N° 440-2013-PRES	Procedente
4.00	Presupuesto Adicional N° 03	R.E.R. N° 538-2013-PRES	Procedente
5.00	Presupuesto Deductivo N° 02		
6.00	Ampliaciones de Plazo N° 01	R.S.G.R.A. N° 029-2013-GRL-SGRA	Procedente parcialmente
7.00	Ampliaciones de Plazo N° 02	R.S.G.R.A. N° 047-2013-GRL-SGRA	Procedente
8.00	Ampliaciones de Plazo N° 03	R.S.G.R.A. N° 075-2013-GRL-SGRA	Procedente

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo. Huacho.

10 JUN. 2014

Abog. BONIA MARLENE RAMOS RUIZ
PEDATARIO INSTITUCIONAL

9.00	Ampliaciones de Plazo N° 04	R.S.G.R.A. N° 088-2013-GRL-SGRA	Procedente, no corresponde pago de mayores gastos generales por haberse aprobado para ejecución de Adicional N° 01.
10.00	Ampliaciones de Plazo N° 05	R.S.G.R.A. N° 114-2013-GRL-SGRA	Procedente, no corresponde pago de mayores gastos generales por haberse aprobado para ejecución de Adicional N° 01.
14.00	Ampliaciones de Plazo N° 06	R.S.G.R.A. N° 164-2013-GRL-SGRA	Improcedente
12.00	Ampliaciones de Plazo N° 07	R.S.G.R.A. N° 196-2013-GRL-SGRA	El contratista no acreditó sus gastos generales
12.00	Ampliaciones de Plazo N° 08	R.S.G.R.A. N° 220-2013-GRL-SGRA	Procedente, no corresponde pago de mayores gastos generales por haberse aprobado para ejecución de Adicional N° 03.
13.00	Ampliaciones de Plazo N° 09	R.S.G.R.A. N° 221-2013-GRL-SGRA	Procedente, no corresponde pago de mayores gastos generales por haberse aprobado para ejecución de Adicional N° 03.

- La presente liquidación no considera el pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 07 por no haber sido acreditado. El contratista no presentó el Cuaderno de Obra original. La presente liquidación no considera la aplicación de penalidades, porque de acuerdo a la cláusula décima quinta del contrato debieron de cobrarse en el mes de la ocurrencia.
- No se considera resarcimiento de daños y perjuicios por demora en Recepción de obra por no haber sido acreditado en cumplimiento del Artículo N° 210 del RLCE.
- La Entidad ha retenido el 10% del monto contratado, en las valorizaciones N° 01, 02 y 03, por la suma de S/. 150,307.09 Nuevos Soles.
- La Entidad ha retenido el 10% del monto de los Presupuestos Adicionales N° 01, 02 y 03 por la suma de S/. 24,293.96 Nuevos Soles.
- La Entidad ha retenido el 10% del monto de los Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03 por la suma de S/. 5,250.13 Nuevos Soles.
- El contratista concluyó la obra dentro del plazo contractual.
- Con fecha 05 de diciembre de 2014 se suscribe el Acta de Recepción de obra.
- Quedando pendiente la devolución de Fondo de Garantías.

Que, mediante el Informe N° 02459-2014/GRL/GRI/OO-CNNI, de fecha 03 de junio del 2014, el Jefe de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Claudio Navarro Injante, recomienda seguir con los procedimientos a fin de proyectar la resolución de liquidación, considerando además las anotaciones precedentes, así como registrar la inversión de la presente obra en las cuentas correspondientes a infraestructura pública.

Que, finalmente, a través del Memorando N° 1732 - 2014-GRL/GRI, con fecha de recepción 06 de junio del 2014, la Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Miriam

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho.

1-8 JUN. 2014
Abog. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
SECRETARÍA INSTITUCIONAL

Mullisaca Huamani, considera **procedente** la liquidación practicada por la Entidad, para tal efecto solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Que, sobre el procedimiento de aprobación de la liquidación final de la obra, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

“Artículo 211°.-liquidación de obra de contrato

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.

CONSTRUCTORA UHR S.R.L.
Jefe Nino Dora Luchita Ramirez
REG. CIP. N° 134984
S.M. GERENTE

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho.

10 JUN 2014

 ABOG. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
 FED. DE ABOG. PERUANA
 R.E.R. N° 1595-2011-PRES

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41° del mismo cuerpo normativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ADMINISTRATIVAMENTE

la liquidación del Contrato N° 167-2012-GRL, suscrito con la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DISTRITO DE SAN MATEO - HUAROCHIRÍ – LIMA – META I", por un monto contractual ascendente a S/. 1'503,070.94 (Un Millón Quinientos Tres Mil Setenta con 94/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; determinándose lo siguiente:

- a) **UN SALDO A FAVOR** de la Contratista, empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, ascendente a S/. 15,666.07 (*Quince Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles*), conforme a lo señalado en el Informe N° 342-2014-GRL/GRI/OO/OLT-ELO, de fecha 30 de mayo del 2014, parte integrante de la presente Resolución; en atención a los considerandos precedentes.
- b) **UN SALDO A CARGO** de la Contratista, empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**, ascendente a S/. 0.00 (*Cero y 00/100 Nuevos Soles*), conforme a lo señalado en el Informe N° 342-2014-GRL/GRI/OO/OLT-ELO, de fecha 30 de mayo del 2014, parte integrante de la presente Resolución; en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que la Sub Gerencia

Regional de Administración gestionar el pago del SALDO A FAVOR de la Contratista, de la suma determinada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la a la Sub Gerencia

Regional de Administración, a hacer efectiva la devolución correspondiente de los fondos de garantías retenidos a la empresa **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA**.

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
 Jhony Yumi Puerta Ramirez
 REG. CIA. N° 134804
 CNA GERENTE

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo Huacho

10 JUN. 2014

Sonia Marlene Ramos Ruiz
ADOG. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
EDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.N.T. 20072011-PRES

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero en la cuenta correspondiente de Infraestructura pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las áreas correspondientes e interesados, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Javier Alvarado
JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
PRESIDENTE REGIONAL



~~CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
Dny. Nino Yuri Huerta Ramirez
REG. CIP. N° 134984
SUB GERENTE~~

**CERTIFICADOS:
REMYPY Y
DISCAPACIDAD**



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20398613563

Razón Social : CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. LOS TAMARINDOS URB. LOS GERANIOS MZA. E
LOTE. 15 (ESPALDAS VETERINARIA STA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : AMARILDO JOE HUERTA RAMIREZ

Representante Legal : AMARILDO JOE HUERTA RAMIREZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000031972-2008

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 11/05/2009

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/11/2010

Codigo Nro. 50408

Impreso el 07/08/2020 18.28.36

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

1



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo, y Capacitación Laboral

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

REGISTRO N° 046-2019/DRTPE-PIURA-DPECL

Denominación o Razón Social: **CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA."**

N° de RUC: **20398613563**

Domicilio: **CALLE LOS TAMARINDOS E - 15, URBANIZACIÓN LOS GERANIOS - PIURA, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura.**

Actividades: **construcción de edificios completos.**

Vigencia: **del 14 de Diciembre 2019 al 13 de Diciembre 2020.**

Piura, 10 de Diciembre 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación
Laboral - DRTPE

[Handwritten Signature]
Lic. Adm. **ANA ISLA CASTILLO CAMPOS**
DIRECTORA

CONSTRUCTORA JHR S.R.L.
[Handwritten Signature]
Mag. Ing. **Nino Yari Huerta Ramirez**
Reg. CIP N° 134984
Sub Gerente